ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

RESOLUCION N°SP016 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N°SP-005-2023.

La Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, De San Francisco Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011 y; Acuerdo 10 del 30 de noviembre de 2018, por medio del cual se aprobó la actualización del EOT.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante resolución N° SP-005-2023**,** se autorizó a LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRADNCISCO ANTIOQUIA, con NIT 800133887-9, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"** sobre el predio identificado con matrícula inmobiliarias 018-45792 de la Oficina de Instrumentos públicos de Marinilla, en el sector denominado sector Hospital Cr 10 N 9-09.

SEGUNDO: *Que mediante oficio de fecha* 19 de julio 2025, la señora **Silvia Idalí Nava *Villegas***, *identificada con cedula de ciudadanía* **43.879.816**, actuando en representación *Legal de La LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA*, con NIT 800133887-9, solicitó prórroga de la licencia SP-005-2023, del 24 de julio de 2023.

TERCERO: Que según el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5°. modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 2218 de 201 el cual quedará de la siguiente manera:

"*ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

Las licencias de urbanización en la modalidad saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento, tienen una vigencia de doce (12) meses no prorrogables.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha

Scanned with CamScanner

en que quede en firme el acto administrativo mediante cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

CUARTO: Que según el Decreto Nº1077 de 2015; artículo 2.2.6.6.8.13 Expensas por prórrogas de licencias y revalidaciones. Las Expensas por prórroga de licencias y revalidaciones serán iguales a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

En mérito de lo expuesto este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRORROGA POR DOCE (12) MESES, a la licencia otorgada mediante resolución N° SP-005-2023, la cual autorizó la señora **Silvia Idalí Nava Villegas**, identificada con cedula de ciudadanía **43.879.816**, actuando en representación Legal de La LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, con NIT 800133887-9, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"** sobre el predio identificado con matrícula inmobiliarias 018-45792 de la Oficina de Instrumentos públicos de Marinilla, en el sector denominado sector Hospital Cr 10 N 9-09.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el proyecto prorrogado deberá conservarse tal como fue aprobado inicialmente mediante resolución N° SP-005-2023, del 24 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución empezara a regir a partir de la fecha de vencimiento de la licencia otorgada.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **SILVIA IDALÍ NAVA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **43.879.816**, actuando en representación Legal de LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, con NIT 800133887-9.

Dada en el Municipio de San Francisco a los (25) días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

NOTIFICACION AL INTERESADO

RESOLUCION No. SP016 DE 2025.

El día de hoy 25 de julio de 2025 se notifica el contenido de la presente Resolución al (a) señor *(a)*. ***SILVIA IDALÍ NAVA VILLEGAS***, con Cedula de ciudadanía No. 43.879.816; representante Legal de LA *ESE HOSPITAL* SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, con NIT 800133887-9.

El notificador

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO

C.C. 4.794.232

El notificado

SILVIA IDALÍ NAVA VILLEGAS

C.C : 43.879.816

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONÓMICO.

CERTIFICA.

Que en la fecha 25 de Julio de 2025, fue notificada la señora **SILVIA IDALÍ NAVA VILLEGAS**, identificada con cédula ciudadanía No. 43.879.816, de la **RESOLUCION No. SP016-2025 del 25 de jullio de 2025,** Por medio de la cual se otorga Licencia De Construccion que surtidos los plazos y términos legales sin que se hubiera presentado recurso alguno por parte de terceros o el propio solicitante, esta dependencia expide la presente constancia de ejecutoria a los Treinta un (31) dias del mes de julio de 2025.

Dada en San Francisco a los Treinta un (31) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Scanned with CamScanner